



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 171-2023-GM-MDP

Pacasmayo, 28 de agosto de 2023

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO.

VISTOS

El INFORME N° 139-2023-SGIDT/MDP/CAMM, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO y el INFORME LEGAL N° 253-2023-OAJ/MDP, y;

CONSIDERANDO:

Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

De conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley orgánica de Municipalidades", señala que la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o prever la ejecución de proyectos que apoyen el desarrollo armónico de la población Pacasmayina.

Acorde con la Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, referente a la APLICACIÓN DE LEYES GENERALES Y POLÍTICAS Y PLANES NACIONALES, se señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Según a lo estipulado en el artículo 195, numeral 6) de la Constitución Política del Perú, preceptúa que los Gobiernos Locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo en la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y dentro de este marco normativo constitucional la Ley N° 27972, en su artículo 73 ha regulado que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V de dicha norma municipal, con carácter exclusivo o compartido, entre otras materias, en cuanto a la organización del espacio físico y uso del suelo del ámbito de su jurisdicción territorial, a que se refiere el artículo 79 de la Ley N° 27972;

Que, conforme a lo establecido Artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene por finalidad establecer el Régimen Jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del Interés General, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico en General.

Que, las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; es decir, que toda autoridad debe observar el Principio de Legalidad (Numeral 1.1., inciso 1. Del artículo IV del T.P. del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444).

Que la Subdivisión es un fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o norma urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice, conforme lo establece el numeral 8 del artículo 3 del T.U.O. de la Ley N° 29090 de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones en concordancia con lo señalado en el Título II Capítulo II ARTICULO 10° - Norma GH. 010 del Reglamento Nacional de Edificaciones-Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, prescribe "Las Subdivisiones constituyen las particiones de los predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación, estas pueden ser de dos tipos A) Sin Obras. -cuando no requieren la ejecución de vías ni redes de servicios públicos, como sucede en el presente caso.

Con expediente administrativo N° 5643-2023 de fecha 26 de junio de 2023 la Sra. ARRIGONI YSLA ROSA MARGARITA identificada con DNI N° 192576357, solicita la aprobación de la Sub División, del lote Urbano ubicado en Carretera Panamericana Norte Mz. O Lote 02, Sector La Palmera, Centro Poblado, Distrito y Provincia de Pacasmayo, con una superficie 361.50 m2,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



Inscritos en la Partida Registral N° 11002014, de los Registros Públicos Zona Registral N.º V – Sede Trujillo; que revisada la documentación adjunta en el expediente antes mencionado se observa la solicitud con Esquela de observaciones N°047-2023-MDP/SGIDT/DCDT/LIFCH

De acuerdo a lo señalado en el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°6561-2023** de fecha 25/07/2023 se solicita levantamiento de observaciones por parte del administrado, adjuntando nueva documentación y se constata que reúne los requisitos que establece el vigente TUPA– MDP, como son:

- ❖ FUHU por triplicado debidamente suscrito
- ❖ Copia literal de dominico con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.
- ❖ Declaración jurada de habitabilidad del profesional que interviene en el proyecto.
- ❖ Copia de comprobante de pago N°0109037-2023 por el monto de S/.60.00 (Sesenta 00/100 soles).
- ❖ Documentación técnica, debidamente firmada por el profesional y el solicitante.

Que, la subdivisión planteada, dará como resultado un (01) lote resultante y un (01) remanente:

- ❖ Resultantes: Lote 2A (Área: 120.00 m2) con uso comercio.
- ❖ Remanente: Lote 2 (Área: 241.50 m2) con uso vivienda.

Que, respecto a la Memoria Descriptiva y planos del predio urbano, datan lo siguiente:

**A. PROPIETARIO(A):**

- ARRIGONI YSLA ROSA MARGARITA identificada con DNI N°192576357

**B. UBICACIÓN DE LOTE A SUBDIVIDIR:**

- DEPARTAMENTO : La Libertad
- PROVINCIA : Pacasmayo
- DISTRITO : Pacasmayo
- CIUDAD : Pacasmayo
- SECTOR/BARRIO : La Palmera
- NOMBRE DE VÍA : Carretera Panamericana norte
- MANZANA : O
- LOTE : 02

**C. N° DE PARTIDA REGISTRAL DEL LOTE : 11002014**

**D. DEL LOTE MATRIZ:**

**1. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL LOTE MATRIZ.**

- a. ÁREA : 361.50 m2
- b. PERÍMETRO : 84.10 ml
- c. COLINDANCIA
  - FRENTE : Colinda con Carretera Panamericana norte con 12.05 ml.
  - DERECHA : Colinda con el lote 02B Club Deportivo con 30.00 ml.
  - IZQUIERDA : Colinda con lote 01 con 30.00 ml.
  - FONDO : Colinda con Lote 4 y 15 con 12.05 ml.
- d. COORDENADAS UTM:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS LOTE 02- DATUM PSAD56					
LADO	DISTANCIA	VERT.	ANG.INT.	X	Y
1-2	12.05	1	91°11'42.93"	658,626.6797	9,182,823.6894
2-3	30.00	2	88°48'17.57"	658,637.2600	9,182,829.4541
3-4	12.05	3	91°26'15.32"	658,651.0372	9,182,802.8622
4-1	30.00	4	88°33'44.18"	658,640.4803	9,182,797.0522
<b>SUPERFICIE = 361.50 m2</b>					

**E. LOTES RESULTANTE Y REMANENTE:**

**1. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL LOTE 2A (RESULTANTE)**

- a. Área : 120.00 m2
- b. Perímetro : 68.00 ml
- c. Colindancia
  - FRENTE : Con Panamericana norte con 4.00 ml
  - DERECHA : Con lote 2B (Club deportivo) con 30.00 ml.
  - IZQUIERDA : Con lote 2 con 30.00 ml
  - FONDO : Con lote 4 con 30.00 ml





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



d. Coordenadas UTM del Lote 2A

CUADRO DE DATOS TECNICOS- LOTE 2A - DATUM PSAD56					
LADO	DISTANCIA	VERT.	ANG.INT.	X	Y
5-2	4.00	5	91°11'42.52"	658,633.7478	9,182,827.5405
2-3	30.00	2	88°48'17.27"	658,637.2600	9,182,829.4541
3-6	4.00	3	91°26'13.37"	658,651.0372	9,182,802.8622
6-5	30.00	6	88°33'46.85"	658,647.5328	9,182,800.9336
<b>SUPERFICIE = 120.00 m<sup>2</sup></b>					

2. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DEL LOTE 2 (REMANENTE)

- A. Área : 241.50 m<sup>2</sup>  
 B. Perímetro : 76.10 ml  
 C. Colindancia
- FRENTE : Colinda con Carretera Panamericana norte con 8.05 ml
  - DERECHA : Colinda con el lote 2A con 30.00 ml.
  - IZQUIERDA : Colinda con el lote 1A con 30.00 ml.
  - FONDO : Colinda con el lote 15, 4 con 8.05 ml

D. Coordenadas UTM del Lote 2:

CUADRO DE DATOS TECNICOS- LOTE 02 - DATUM PSAD56					
LADO	DISTANCIA	VERT.	ANG.INT.	X	Y
1-5	8.05	1	91°11'42.93"	658,626.6797	9,182,823.0994
5-6	30.00	5	88°48'17.48"	658,633.7478	9,182,827.5405
6-4	8.05	6	91°26'15.40"	658,647.5328	9,182,800.9336
4-1	30.00	4	88°33'44.18"	658,640.4803	9,182,797.0522
<b>SUPERFICIE = 241.50 m<sup>2</sup></b>					

La División de Catastro y Desarrollo Territorial con el **INFORME N°606-2023-2023-MDP/SGIDT/DCDT/JVS**, señala que técnicamente es **PROCEDENTE OTORGAR RESOLUCIÓN DE SUBDIVISIÓN**, a favor de la **Sra. ARRIGONI YSLA ROSA MARGARITA** identificada con **DNI N°192576357**, del predio ubicado **Carretera Panamericana Norte Mz. O Lote 02, Sector La Palmera, de la ciudad, distrito y provincia de Pacasmayo**, en un (01) lote resultante Lote 2A (Área: 120.00 m<sup>2</sup>) con uso comercio y un (01) lote remanente Lote 2 (Área: 241.50 m<sup>2</sup>) con uso vivienda, señalándose así mismo que el expediente presentado cumple con los requisitos establecidos por el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente y cumple con la normativa urbana vigente, del mismo modo la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano señala que cumple con la normativa vigente por lo cual corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente.

La Oficina de Asesoría Jurídica señala que es **PROCEDENTE LEGALMENTE OTORGAR RESOLUCIÓN DE SUBDIVISIÓN**, a favor de la **Sra. Sra. ARRIGONI YSLA ROSA MARGARITA** identificada con **DNI N°192576357**, del predio ubicado en la **Carretera Panamericana Norte Mz. O Lote 02, Sector La Palmera, distrito y provincia de Pacasmayo**, en dos (02) lotes: **Resultante: Lote 2A** (Área: 120.00 m<sup>2</sup>) con uso comercio y **Remanente: Lote 2** (Área: 241.50 m<sup>2</sup>) con uso vivienda, conforme a lo señalado en los informes de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial según el **INFORME N°139-2023-SGIDT/MDP/CAMM** y el **INFORME N°606-2023-2023-MDP/SGIDT/DCDT/JVS**, de la División de Catastro y Desarrollo Territorial, los cuales señalan que técnicamente los lotes resultantes tendrán las siguientes medidas lote resultante Lote 2A (Área: 120.00 m<sup>2</sup>) con uso comercio y un (01) lote remanente Lote 2 (Área: 241.50 m<sup>2</sup>) con uso vivienda

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las funciones delegadas al Gerente Municipal mediante la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°10-2023-MDP**, para resolver las acciones administrativas y de administración de la entidad.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUBDIVISIÓN**, a favor de la **Sra. ARRIGONI YSLA ROSA MARGARITA** identificada con **DNI N°192576357**, del predio ubicado en la **Carretera Panamericana Norte Mz. O Lote 02, Sector La Palmera, distrito y provincia de Pacasmayo**, en dos (02) lotes: **Resultante: Lote 2A** (Área: 120.00 m<sup>2</sup>) con uso comercio y **Remanente: Lote 2**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



(Área: 241.50 m<sup>2</sup>) con uso vivienda, conforme a lo señalado en los informes de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial según el **INFORME N°139-2023-SGIDT/MDP/CAMM** y el **INFORME N°606-2023-2023-MDP/SGIDT/DCDT/JVS**, de la División de Catastro y Desarrollo Territorial, los cuales señalan que técnicamente los lotes resultante y remanente tendrán las siguientes medidas:

❖ **LOTES RESULTANTE Y REMANENTE:**

**A. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DEL LOTE 2A (RESULTANTE)**

- A.1. Área : 120.00 m<sup>2</sup>
- A.2. Perímetro : 68.00 ml
- A.3. Colindancia
  - FRENTE : Con Panamericana norte con 4.00 ml
  - DERECHA : Con lote 2B (Club deportivo) con 30.00 ml.
  - IZQUIERDA : Con lote 2 con 30.00 ml
  - FONDO : Con lote 4 con 30.00 ml

**A.4. Coordenadas UTM del Lote 2A**

CUADRO DE DATOS TECNICOS- LOTE 2A - DATUM PSAD56					
LADO	DISTANCIA	VERT.	ANG.INT.	X	Y
5-2	4.00	5	91°11'42.52"	658,633.7478	9,182,827.5405
2-3	30.00	2	88°48'17.77"	658,637.2600	9,182,829.4541
3-6	4.00	3	91°26'13.37"	658,651.0372	9,182,802.8622
6-5	30.00	6	88°33'46.85"	658,647.5328	9,182,800.9336
<b>SUPERFICIE = 120.00 m<sup>2</sup></b>					

**B. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DEL LOTE 2 (REMANENTE)**

- B.1. Área : 241.50 m<sup>2</sup>
- B.2. Perímetro : 76.10 ml
- B.3. Colindancia
  - FRENTE : Colinda con Carretera Panamericana norte con 8.05 ml
  - DERECHA : Colinda con el lote 2A con 30.00 ml.
  - IZQUIERDA : Colinda con el lote 1A con 30.00 ml.
  - FONDO : Colinda con el lote 15, 4 con 8.05 ml

**B.4. Coordenadas UTM del Lote 2:**

CUADRO DE DATOS TECNICOS- LOTE 02 - DATUM PSAD56					
LADO	DISTANCIA	VERT.	ANG.INT.	X	Y
1-5	8.05	1	91°11'42.93"	658,626.6797	9,182,823.1894
5-6	30.00	5	88°48'17.48"	658,633.7478	9,182,827.5405
6-4	8.05	6	91°26'15.40"	658,647.6726	9,182,800.9336
4-1	30.00	4	88°33'44.18"	658,640.4803	9,182,797.0502
<b>SUPERFICIE = 241.50 m<sup>2</sup></b>					

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que las características de los lotes resultantes de la presente subdivisión figuran en los respectivos planos y memoria descriptiva, los que debidamente visados forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: Déjese sin efecto toda resolución que se oponga a la presente en todo o en parte.**

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE** la presente a la parte interesada para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Informática, Tecnologías de las Informaciones y Comunicaciones, su publicación, en la Página Web de la municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO  
  
**C.P.C. James Jack Cuyas Cantarico**  
 GERENTE MUNICIPAL

Pacasmayo

